

Precio Rustico 852/671.22/
Manuel Balencia

Copia Certificada del Expedien
te promovido el Ciudadano Ma
nuel Balencia en preten
cion de un sitio de gana
do mayor en el paraje de
los Pinitos 1858.

Septiembre 2.

fija 2

1

Fr. Sub-gefe Político y Comandante Milita-
r del Partido Norte de la Baja Calif^{ca}

Manuel Valenciu Ciudadano
Mexicano, y Vecino de San Vi-
cente. Ante V. Respectuosamente
se presenta y dice: que teniendo
suficiente numero de bienes
remobientes con que problun
un sitio de ganado mayor, y
no teniendo ningun terreno en
propiedad en que fincarse, denun-
cia en toda forma, el terreno so-
brante del Rancho de San Ant^o
asi á la parte de los Finitos hasta
llegar al pie de Sto. Lerao, en la
estension de un sitio de ganado
mayor. = El que Representa hizo
á V. presente que tiene veinte
y tres años de servicios presta-
dos con lealtad y sin que jamas
hulla demeritado como V. lo su-
be. = Por tanto á V. pido encua-
ridamente me conceda el terreno
que solicito: admitiendo esta en papel
comun por falta del sellado. = juás
no proceda de nulicio y lo reservo.
San Vicente Julio tres de mil ocho-
cientos cincuenta y ocho. = Man^l
Valenciu = Sub-Expectura Político del
Partido Norte de la Baja California
Rancho de Camacho Julio veinte y
tres de mil ochocientos cincuenta
y ocho. = Dadas las Pasiones que

expone el interesado en esta sus
representacion; estendiendole el
tit.^o de propiedad conforme lo
pide, juntamente con su solicitud
en testimonio de propiedad sus-
tra. = Sub-Gefeatura Politica del
Part.^o Norte de la Baja California
Niva. = Jose Castro, Coron.^o del
Ejercito Comand.^{te} Militar y
Sub-Gefe Politico del Part.^o Nor-
te de la Baja California.
Por cuanto el Ciudadano
Manuel Valencia a ppeten-
dido para su beneficio perso-
nal un litio de ganado ma-
yon en el parage de los "Piri-
tos" obrante del Rancho
de San Antonio; he tenido
habien concedido y le con-
cedo por las presentes le-
tras por el Supremo Gobi-
erno a nombre de la na-
cion, el mencionado litio de
ganado mayon en el dho.
parage de los Piritos bajo
las condiciones siguientes =
Primera. = Dada cuenta con
esta concecion al Supremo Go-
bierno sujetandose a la que
hubiere habien determinand.
Segunda. = En el termino de
un año contado desde esta
fha. habra edificado al me-
nos casa y corral. = Tercera. =
Pedira la posesion jurisdic.

2
al juez respectivo en tiempo
oportuno en virtud de este
despacho. = Cuarta. = No podra
vender, enagenar, ni transpa-
rar su dho. a ningun Estran-
jero no Naturalizado en la
Republica. = Quinta. = Con solo
el hecho de saltar a alguna
de las condiciones arriba esti-
puladas, quedara nula y sin
ningun valor esta concecion. =
Por tanto mando que teniendo
por firme y Valido el pre-
sente titulo se tome posesion de
el, en el libro respectivo para
constancia, y devuelva el Ori-
ginal al interesado para el
su Resguardo y en testimonio
de propiedad. = Dado sellado y fir-
mado en el Pausal de Camacho
a los veinte y tres dias del mes
de Julio de mil ochocientos Cinen-
ta y Ocho. = Jose Castro.

Jurado Constit.^o del Territorio de San An-
tonio y su jurisdiccion.

Certifico: que la copia que
antende, es suenda de la Original y
legalmente la que me fue presenta-
da y devolvi al interesado.

San Antonio Sept. 20. de 1834.

Juan Mendocino